



Ciudad Autónoma de Ceuta  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
U. A. FESTEJOS

Expediente nº.- 68910/2021

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE UNA PISTA DE HIELO NATURAL DURANTE LAS FIESTAS NAVIDENAS 2019/2020 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

ÍNDICE

I- OBJETO DEL CONTRATO.-

II.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

III.- RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

A.- Relación de trabajos a realizar

B.- Descripción y desarrollo de las actuaciones a realizar

C.- El Coordinador Técnico de la empresa.

D.- Horario de prestación de servicio y bolsa de horas.

E.- Seguimiento y control del cumplimiento del contrato.

F.- Compromiso y contenido mínimo de la oferta.

IV.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.-

V. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-

VI.- FACTURACIÓN Y PAGO.-

VI.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.-

VIII- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

IX.- VINCULACIÓN LABORAL ESPECÍFICA.-

X.- ACATAMIENTO.-

XI.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.-

XII.- INTERPRETACIÓN.-

Calle Teniente José del Olmo, 2-3º Teléfono 956510654/956510573



# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE UNA PISTA DE HIELO NATURAL DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2021 Y REYES MAGOS 2022 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

Procedimiento: Abierto Simplificado Sumario. Tramitación: Ordinaria.

## **I.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El presente Pliego tiene por objeto regir las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro de montaje, gestión y desmontaje de una pista de hielo natural, cubierta por una carpa, durante las fiestas navideñas 2021 y reyes magos 2022 en la Ciudad Autónoma de Ceuta en el Parque del Rey Juan Carlos I, conforme a las especificidades que a continuación se determinan.

El adjudicatario estará obligado a realizar las operaciones fijadas y relacionadas en este Pliego, con la frecuencia y plazos de actuaciones que se establecen para cada una de ellas.

## **II.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato tendrá una duración del 9 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, pudiendo comenzar el montaje a partir del 9 de diciembre de 2021 y debiendo haber finalizado el desmontaje el 14 de enero de 2022.

## **III.- RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-**

### **A.- Relación de trabajos a realizar**

1. Instalación, montaje y desmontaje de una pista de hielo natural de unas dimensiones mínimas de 450 metros cuadrados.
2. Instalación, montaje y desmontaje de una carpa que proteja los espacios de patinaje, atención al público, recogida/entrega de material, taquilla y zona de estancia de espectadores.
3. Instalación de todos los medios necesarios de iluminación y sonido necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de la actividad, así como la adecuada ambientación con motivo de las fiestas navideñas, cumpliendo todas la normativas que le fueran de aplicación (potencia mínima de iluminación, Contaminación acústica,...), debiendo contar con los permisos y certificados que fueran exigibles en cada caso.
4. La producción y mantenimiento de hielo natural, garantizando un deslizamiento adecuado.
5. La instalación y mantenimiento de suministros eléctricos y de agua necesarios que se originen así como la legalización de las citadas instalaciones.
6. Aportar el personal necesario para el adecuado cumplimiento del contrato, lo que incluye personal técnico, de montaje y desmontaje, taquilla, exhibición de patinadores profesionales el día de la inauguración, control de accesos a la pista, vigilancia, limpieza, atención al público y todo aquel que sea necesario para la correcta atención del recinto y el perfecto desarrollo de la actividad.
7. Cumplir todas las disposiciones aplicables a la actividad a desarrollar en el recinto durante las fechas señaladas, lo que comprende toda clase de permisos, autorizaciones previas, normas y planes de seguridad y riesgos laborales, que pudieran ser de aplicación en cualquiera de las materias por las que se viera afectado el servicio.
8. La apertura, vigilancia, control y cierre de la instalación. Impresión y gestión de la venta de entradas, y control de accesos al recinto. Se dispondrá de un sistema de control de accesos y de expedición de tickets de entrada.
9. La explotación económica. Además del ingreso derivado de su propuesta económica el licitador explotará la actividad por lo que percibirá los ingresos obtenidos por venta de entradas, alquiler de



equipos, venta de guantes y por la explotación de los espacios publicitarios vinculados a los elementos del contrato.

10. Exhibición de inauguración de la pista, a cargo de, al menos, dos (2) patinadores profesionales.

#### B.- Descripción y desarrollo de las actuaciones a realizar

El desarrollo del objeto del contrato establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará de la siguiente forma:

1. Instalación, montaje y desmontaje de una pista de hielo natural de unas dimensiones mínimas de 450 metros cuadrados: la pista deberá ser de hielo natural, contando con unas dimensiones mínimas de patinaje de 450 metros cuadrados. En este espacio, no podrá encontrarse ningún elemento de mobiliario urbano, debiendo ser el espacio totalmente diáfano.

El licitador podrá disponer de una plataforma niveladora de soporte en caso de ser necesaria pero no se permitirá ninguna alteración del pavimento existente. La resistencia mínima exigida será de 350 kg/m<sup>2</sup>.

La pista deberá contar con el correspondiente vallado perimetral compuesto por vallas de seguridad homologadas.

Las empresas licitadoras, deberán aportar:

- Máquina enfriadora (producción de hielo), cuadro eléctrico homologado para las potencias requeridas, sistema de circuito cerrado de glicol.
- Descripción del tipo de maquinaria para la producción de hielo (motor, grupo de frío, bomba de impulsión y retorno etc.), potencia eléctrica necesaria para su instalación, dimensiones, características técnicas, etc., así como las características y disposición de los colectores, recorridos máximos, número de circuitos estancos, etc.

Para la conexión de equipos, fabricación y mantenimiento del hielo, contará por cuenta del adjudicatario la asistencia técnica especializada necesaria.

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa y documentación exigible para el montaje de este tipo de instalaciones, debiendo tener en su posesión antes de la apertura de la misma, todos los permisos y autorizaciones que pudieran estar establecidos por las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Servicios de Industria y Energía así como cualquier otra entidad que fuera competente en alguna de las materias que le afectaran.

La empresa adjudicataria, durante las labores de montaje y desmontaje de los distintos elementos que componen la instalación, será responsable de mantener las zonas de trabajo valladas para evitar posibles daños a los viandantes.

A tal efecto, tanto durante las labores previas como durante el periodo de apertura de la pista estará a lo que dispongan la Ciudad Autónoma de Ceuta y deberá mantener a su costa en las debidas condiciones de seguridad y limpieza todas las zonas de la instalación que sean o puedan ser de acceso público, así como mantener absolutamente libres y limpios los accesos, puertas, pasos y recorridos de evacuación que puedan verse afectados.

Los depósitos, llaves y redes de distribución del producto "glicol" deberán ser totalmente estancos para evitar posibles derrames. Deberán ser instalados sobre depósitos o materiales estancos, para asegurar la recogida de posibles fugas accidentales.

Se tendrá sumo cuidado en no dañar, ni deteriorar tanto el pavimento como cualquier elemento que conforma el espacio ocupado. Por ello no se utilizará ningún tipo de anclaje sobre el pavimento, protegiendo debidamente aquellas zonas sensibles que puedan ser dañadas. Si se causaran daños o desperfectos en



mobiliario urbano o cualquier elemento existente en la zona, estarán obligados a reparar el daño causado, abonando a la Ciudad Autónoma de Ceuta la indemnización correspondiente al valor de los mismos.

Será por cuenta del adjudicatario la retirada y posterior colocación, tras concluir el contrato, del mobiliario urbano, farolas y cualquier otra instalación, canalización, servicio u objeto que pueda verse afectado durante la prestación del servicio contratado.

Deberán cumplir la normativa de accesibilidad al público y en particular cuidarán la colocación de tuberías colocando en el suelo la protección y señalización adecuada. Por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento se comprobará la instalación y las vías de evacuación propuestas al objeto de ser aprobadas para el funcionamiento de la actividad.

Deberán dejar el lugar en las debidas condiciones de uso y limpieza.

La instalación, durante los días de apertura al público, deberá disponer de puntos de recogida de los residuos generados por la actividad (papeleras, contenedores, etc.), que deberán ser facilitados por el adjudicatario. La limpieza, tanto de la pista como de los alrededores, durante la prestación del servicio, será por cuenta del contratista adjudicatario. Se dispondrá la instalación en el Parque del Rey Juan Carlos 1.

2. Instalación, montaje y desmontaje de una carpa que proteja los espacios de patinaje, atención al público, recogida/entrega de material, taquilla y zona de estancia de espectadores: la pista deberá estar cubierta por una carpa que, como mínimo, cubra los espacios de patinaje, zona de espera de espectadores, zona de vestuario y atención al público y deberá ser transparente en paredes, además de cumplir con toda la normativa y homologaciones debiendo estar perfectamente anclada a fin de evitar vuelco en caso de fuertes rachas de viento. La carpa deberá cumplir la norma UNE 13782 de Seguridad en carpas y estructuras móviles con resistencia al fuego de M2 por composición. Las lonas deberán cumplir con la Norma UNE 15619 de Seguridad en Estructuras Temporales (tejidos).

Se deberá habilitar un espacio cubierto y debidamente equipado para la atención al público, venta de entradas, zona de entrega y recepción de patines, zona de vestuario y zona de gradas para visitantes, que se denominará zona seca. Toda esta zona deberá estar elevada respecto a la pista y disponer de moqueta.

3. Instalación de todos los medios necesarios de iluminación y sonido necesarios que garanticen la seguridad y el correcto funcionamiento de la actividad, así como la adecuada ambientación con motivo de las fiestas navideñas, cumpliendo todas las normativas que le fueran de aplicación (potencia mínima de iluminación, contaminación acústica,...), debiendo contar con los permisos y certificados que fueran exigibles en cada caso: el adjudicatario, deberá instalar y contar con los medios necesarios para la correcta iluminación y sonorización del recinto que garanticen la seguridad de la actividad, debiendo cumplir cualquier normativa que pudiera afectar a la misma y debiendo contar con todos los permisos y autorizaciones que le pudieran ser requeridos, tanto con carácter previo como durante todo el período de vigencia del contrato.

El sonido deberá ser muy moderado, de manera que se perturbe la tranquilidad del entorno. Así mismo, ambientará la pista e iluminación con decoración propia de las fiestas navideñas.

4. La producción y mantenimiento de hielo natural, garantizando un deslizamiento adecuado: el adjudicatario, deberá contar con la maquinaria necesaria para la producción y el mantenimiento del hielo natural, así como para garantizar el correcto deslizamiento de los patinadores. La superficie del hielo deberá mantenerse a una temperatura mínima de -10\* C.

La maquinaria deberá contar con la suficiente insonorización para evitar las molestias en el entorno.

De existir posibilidad de caída de líquidos al pavimento (agua) se instalarán sistemas de recogida o desvío a sumideros o canalizaciones.

Se dispondrá de los elementos necesarios en la instalación para paliar los ruidos, vibraciones y la contaminación acústica que se puedan producir de forma que no se superen los niveles permitidos en las normativas sectoriales al respecto.



5. La instalación y mantenimiento de suministros eléctricos y de agua necesarios que se originen así como la legalización de las citadas instalaciones: deberá cumplir con lo establecido en este apartado, atendiendo para ello a las indicaciones que pudieran ser establecidas por las Consejerías de Fomento, Medio Ambiente, Servicios de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ACEMSA y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

6. Aportar el personal necesario para el adecuado cumplimiento del contrato, lo que incluye personal técnico, de montaje y desmontaje, taquilla, exhibición de patinadores profesionales el día de la inauguración, control de accesos a la pista, vigilancia, limpieza, atención al público y todo aquel que sea necesario para la correcta atención del recinto y el perfecto desarrollo de la actividad: el adjudicatario deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo completo del servicio y una prestación adecuada. El personal mínimo para la prestación del servicio durante todo el horario de apertura será:

1 responsable de la instalación,

1 coordinador/a de pista,

1 taquillero/a,

1 controlador/a de entradas y salidas de pista

2 personas de atención al público y alquiler y venta de material.

El personal contratado por la empresa adjudicataria, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Vestir el uniforme de la empresa adjudicataria e ir correctamente identificado
- Tener habilidades de atención al público
- Tener conocimientos y/o experiencia de las tareas a desarrollar (cobros y manejo de dinero, afilar cuchillas, ...)
- Controlar el espacio de la actividad y velar por el correcto comportamiento de los usuarios
- Cumplir con los horarios y condiciones del servicio

El Coordinador de pista, deberá tener presencia permanente durante el horario de apertura, ir correctamente identificado y uniformado, siendo sus funciones:

- Velar por la plena seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las normas y legislación vigente.
- Mantener un contacto educativo con los usuarios, asesorándoles sobre la práctica adecuada del patinaje sobre hielo.
- Señalizar o delimitar los espacios para uso óptimo de la instalación.
- Comunicar al responsable de la instalación todo tipo de incidencias así como observaciones realizadas por los usuarios, detectadas durante la ejecución del servicio.

La empresa adjudicataria deberá contar con un servicio de vigilancia desde el comienzo del montaje, hasta que se complete el desmontaje y se retire todo el material.

7. Cumplir todas las disposiciones aplicables a la actividad a desarrollar en el recinto durante las fechas señaladas, lo que comprende toda clase de permisos, autorizaciones previas, normas y planes de seguridad y riesgos laborales, que pudieran ser de aplicación en cualquiera de las materias por las que se viera afectado el servicio.



8. La apertura, vigilancia, control y cierre de la instalación. Impresión y gestión de la venta de entradas, y control de accesos al recinto. Se dispondrá de un sistema de control de accesos y de expedición de tickets de entrada.

9. La explotación económica. Además del ingreso derivado de su propuesta económica el licitador explotará la actividad por lo que percibirá los ingresos obtenidos por venta de entradas y por la explotación de los espacios publicitarios vinculados a los elementos del contrato: el adjudicatario explotará económicamente la actividad, en concepto de venta de entradas.

Los precios máximos de las entradas, por cada pase de 30 minutos, serán de CINCO (5,00 €) EUROS.

El material a alquilar deberá estar en perfectas condiciones y contar con las debidas condiciones higiénicas, empleando para ello el adjudicatario los materiales idóneos para la correcta higienización de los mismos después de cada uso. Al menos, deberá contar con el siguiente material:

200 pares de patines de las tallas 31 a 47; 50 cascos (nuevos sin usar);

50 juegos de rodilleras;

10 andadores.

El adjudicatario se compromete, durante el período de vigencia del contrato, a contar con los materiales necesarios de todo tipo que se precisen para dar cobertura a todos los servicios que se deben prestar, así como a cubrir cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del contrato. Así mismo, también se compromete a que estos materiales se encuentren en perfecto de estado de uso.

La publicidad estática de la instalación podrá ser explotada por el adjudicatario. Los espacios a explotar son los siguientes: techo de la carpa, interior y exterior de la valla perimetral de la pista y resto de espacios en el interior de la carpa.

El adjudicatario deberá reservar, para la colocación de la debida publicidad institucional los siguientes espacios: 50 % del interior de la valla perimetral de la pista, 50 % del exterior de la valla perimetral de la pista y dos espacios de 1 metro x 1 metro junto a la zona de entrega/recogida de material.

En el caso de existir otras superficies de comunicación (pantallas LED...), se reservará el 30% de las mismas a la publicidad institucional establecida por la Ciudad Autónoma de Ceuta

10. Exhibición de inauguración de la pista, a cargo de, al menos, dos (2) patinadores profesionales: para el acto de inauguración de la pista, cuyo horario será establecido por la Vice-Consejería encargada de la administración del evento, se deberá realizar una exhibición, a cargo al menos de tres patinadores profesionales.

C.- El Coordinador Técnico de la empresa:

Deberá existir un coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria a efectos de que actúe de responsable del equipo humano y responsable de la relación con la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien actuará como superior jerárquico inmediato del equipo que preste el servicio, siendo este coordinador quien establezca turnos, periodos vacacionales, servicios y cualquier otro aspecto que se refiera al personal y la ejecución ordinaria del objeto del contrato.

Dicho puesto deberá estar en permanente coordinación con la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo indicarse un teléfono móvil y correo electrónico para su correcta y rápida localización. El coordinador técnico de la empresa adjudicataria deberá actuar como interlocutor de primer nivel para todas las cuestiones operativas que se desarrollen en la ejecución del contrato.

D.- Horario de prestación del servicio: El servicio se prestará con el siguiente horario:

e Mañanas: de 11:00 horas a 14:00 horas e Tardes: de 17:00 horas a 22:00 horas



Estos horarios, podrán ser adaptados en determinados días especialmente señalados (Q4, 25 y 31 de diciembre de 2019 y 1 y 6 de enero de 2020), a solicitud del adjudicatario o de la entidad contratante, siempre y cuando cuente con la autorización por parte de la Vice-Consejería encargada.

#### E.- Seguimiento y control del cumplimiento del contrato.

La Vice-Consejería de Programación Cultural y Fiestas encargada de la administración del evento o Dirección General en la que se delegue, podrá contactar con la entidad adjudicataria a través del coordinador técnico designado al efecto por ésta, a fin de recabar información sobre la marcha general del servicio, estableciendo los siguientes espacios regulados:

- a. Semanalmente, por una parte el coordinador técnico de la entidad adjudicataria y por otra parte la Dirección General designada, al objeto de realizar el seguimiento de la marcha general del servicio y la conformidad de cumplimiento de las horas y servicio prestado.
- b. Excepcionalmente podrán ser convocadas reuniones de forma extraordinaria a instancia de alguna de las partes.

#### F.- Compromiso y contenido mínimo de la oferta:

Para la realización de las operaciones ordinarias la empresa adjudicataria dispondrá de los medios y capacidad necesaria para la ejecución del objeto del contrato. Asimismo, en la oferta deberá especificarse de forma detallada, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Identificación de la persona que realizará las funciones de Coordinador Técnico designado por la empresa en sus relaciones con la Administración.
- b) Personal dedicado: número, experiencia, cualificación y titulación del mismo.
- c) Compromiso de cumplimiento con lo preceptuado en la legislación en materia de Prevención de riesgos Laborales durante la ejecución del objeto del correspondiente contrato. Para ello deberá aperturar debidamente el Centro de Trabajo y comunicarlo al Negociado Municipal de Prevención Riesgos laborales.
- d) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

### **IV.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.-**

Primera.- La Dirección General encargada del evento facilitará al coordinador técnico del contrato designado al efecto por la empresa adjudicataria, la información necesaria para la ejecución del contrato por el personal asignado por dicha empresa adjudicataria. Asimismo, supervisará y coordinará con aquél el servicio objeto del contrato.

Segunda.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta indicará al coordinador técnico del contrato el lugar donde se deben prestar los servicios, y demás información necesaria para la prestación del servicio. Ello no implicará en ningún momento relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria del servicio.

Tercera.- El suministro de agua y electricidad será por cuenta de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cantidad suficiente para garantizar el normal funcionamiento de la actividad, viniendo obligado el adjudicatario a vigilar que los consumos no sean superiores a los normalmente requeridos para la ejecución de la prestación contratada.

Cuarta.- La Ciudad nombrará un técnico que supervise la calidad del material a utilizar, montaje y desmontaje, así como que elabore cuantos documentos sean necesarios para formalizar el contrato suscrito con la empresa adjudicataria del evento.



## V. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-

Primera.- El adjudicatario se compromete al cumplimiento del objeto del contrato, siguiendo las directrices que establezca la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sus relaciones con el coordinador técnico de la empresa como interlocutor único para el desarrollo del servicio, que deberá estar plenamente localizable durante las horas de ejecución del contrato facilitando al efecto un teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

Segunda.- El personal empleado por la entidad en la ejecución del contrato, deberá adoptar una actitud correcta y de esmerada educación hacia los usuarios y terceros en general. Asimismo, durante el desarrollo del objeto del presente contrato deberá estar perfectamente uniformado e identificado, con indicación de la empresa para la que trabaja

Tercera.- El personal asignado por la entidad adjudicataria para el cumplimiento del contrato deberá estar protegido mediante una póliza de seguros que cubra las contingencias de accidente de trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, etc.

La entidad se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Ceuta de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.

Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la ejecución del contrato que, por las razones expuestas se causen o se produzcan a terceras personas o a las mercancías, maquinaria y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la entidad adjudicataria, quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente.

De dicha póliza se remitirá copia autenticada a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Vice-Consejería de Programación Cultural y Fiestas.

Cuarta.- La empresa adjudicataria se compromete a una colaboración activa con la Administración de la Ciudad en las actuaciones que ésta desarrolle en relación con la gestión de la calidad de los servicios relacionados con el objeto del contrato.

Quinta.- El presente contrato implica un número indeterminado a priori de puestos de trabajo, pudiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, pedir la documentación que justifique la existencia y adecuación a la normativa de aplicación de los mismos.

La entidad adjudicataria deberá regirse por el Convenio Colectivo aplicable al efecto, en su caso, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Sexta.- El adjudicatario deberá contar con los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería, fontanería, cerrajería, pintura o cualquiera pequeña reparación que pudiera surgir así como las actividades de electricidad (pequeñas reparaciones de mecanismos, interruptores, tomas de corriente, automáticos, etc.) relacionadas con el funcionamiento correcto de los equipos suministrados y red de servicio, así como pequeño material fungible (focos, bombillas, etc.).

A continuación se detallan los medios que debe asumir el adjudicatario:

Instalación de cuadros de suministro luz y autorizaciones pertinentes

Maquina enfriadora

Glicol (liquido enfriador)

Palas niveladoras de hielo

Decoración y sonido navideño



Exhibición de patinaje

Carpa (Luz dentro de la misma, bancos para el cambio de patines, tarima autonivelante para el cambio de patines, superficie de goma y césped artificial que cubre toda la parte del cambio de patines)

Taquilla y entradas

Equiparación de los trabajadores

Seguro de Responsabilidad Civil

Material en perfecto estado: Patines, cascos, juegos de rodilleras, cascos etc...

## **VI.- FACTURACIÓN Y PAGO.-**

En la facturación, que tendrá que tendrá lugar una vez finalizada la prestación del servicio, desmontada la instalación y devuelto el espacio público a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en perfectas condiciones, se deberán contemplar los extremos contemplados en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **VII- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.-**

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos que pudieran derivarse de los servicios prestados por el personal y los recursos adscritos expresamente al presente contrato corresponden únicamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, con exclusividad y a todos los efectos.

## **VIII SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores podrán aportar una Memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el cliente a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad con la Administración.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo número 12 que a continuación se transcribe:

“Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.
2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.



3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. ”

#### **IX.- VINCULACIÓN LABORAL ESPECÍFICA.**

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá tener relación laboral, contractual o de otra naturaleza, respecto a la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo el adjudicatario tener debidamente informado a su personal de tal circunstancia, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

#### **X.- ACATAMIENTO.**

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican y exigen, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

#### **XI.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.-**

Dicho evento supone un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPORAL, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público vigente en lo que a servicios u obras se refiere siendo por su importe, un CONTRATO SUPERSIMPLIFICADO de presupuesto de licitación superior a 60.000,00 € y a 80.000,00 € respectivamente y ascendiente a un presupuesto máximo de licitación de 55.120,00- € (psi incluido)

La partida presupuestaria para asumir el gasto de la licitación que resulte de la contratación final será la correspondiente a gastos de funcionamiento de actividades de la Consejería. La Autoridad encargada de la administración de la presente instalación será el Consejero de Educación y Cultura.-

#### **- INTERPRETACIÓN.**

Cuando existan especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán por lo prescrito en este Pliego.///

El Técnico de la Administración

